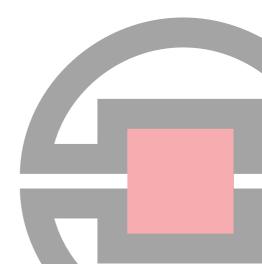


EMPRESA ÁGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A.

VENTA DE LAS ACCIONES DEL ESTADO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A.

MAYO DE 2012



ÍNDICE

1. NU	JESTRA EMPRESA	
AC	GROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A.	6
A.	Historia de la compañía	6
B.	Las acciones de la compañía	6
C.	Administradores de la compañía	7
D.	Importancia de la compañía en el sector azucarero	7
2. EL	MERCADO DE VALORES	13
A.	¿Qué es una acción?	13
B.	¿Qué derechos tiene el accionista?	14
C.	¿Quiénes tutelan el Mercado de Valores?	14
D.	¿Qué es una acción desmaterializada?	14
E.	Transferencia de acciones	15
3. PR	OGRAMA DE VENTA DE ACCIONES DE	
PO	MALCA A LOS TRABAJADORES	
¿Eı	n qué consiste?	16
A.	Antecedentes	16
B.	Objetivos del Programa	17
C.	¿Cuáles son las principales características de la	
	operación?	17
	C.1. ¿Quién es el vendedor?	17
	C.2. ¿Quiénes pueden comprar?	18

C.3. ¿Cuál es el mecanismo de venta?	18
C.4. ¿Cuál es el precio?	18
C.5. ¿Cómo pagará el comprador?	18
C.6. ¿Qué garantías se le exigen al comprador?	19
C.7. Sociedad Agente de Bolsa que interviene	19
4. ¿POR QUÉ INVERTIR EN LA COMPRA DE	
ACCIONES DE POMALCA?	20
5. RECUERDE	21
A. ¿Cuál es el costo de transferencia?	21
B. ¿Cómo se ha comportado el precio de la acción en la Bolsa de Valores de Lima en los últimos	
tiempos?	21
C. ¿Cuántas acciones podré comprar?	22
D. ¿Puedo comprar más acciones?	23
6. EJEMPLOS SIMULADOS DE COMPRA	23
7. ANEXOS	26
A. Ley N° 29822	26
B. Decreto Supremo N° 037-2012-EFReglamento	28
C. Lineamientos para el ejercicio del derecho de	
adquisición preferente de los Trabajadores.	34

C.1. Contrato de compra venta	
(Anexo A)	50
C.2. Ficha de Registro de Clientes de la SAB	
(Anexo A-1)	54
C.3. Compra adicional de acciones	
(Anexo A-2)	56

1. NUESTRA EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A.

A. HISTORIA DE LA COMPAÑÍA

Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A. tiene por objeto desarrollar actividades de cultivo de caña de azúcar y otros productos agrícolas, su transformación agroindustrial y su comercialización tanto en el mercado interno como en el mercado externo, asi como realizar otras actividades económicas complementarias o necesarias a la actividad principal. Asimismo puede dedicarse a la industria y comercio en general.

B. LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA

Las acciones están inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (antes CONASEV) y en la Bolsa de Valores de Lima, donde pueden negociarse libremente.

La empresa cuenta con un capital social suscrito y pagado representado por 315'110,369 acciones comunes, con un valor nominal de S/.1.00 (un Nuevo Sol)

Dentro de los mayores accionistas destacan FONAFE (32.88%), Corporación Agroindustrial del Norte S.A.C. (12.54%) y Yielding Accounting Systems Inc. con el 7.84% del total del accionariado.

Na	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCIONES	*
1	FONDO NACIONAL DE FIN DE ACT EMP DEL ESTADO- FONAFE	103,608,452	32.889
2	CORPORACION AGROINDUSTRIAL DEL NORTE SAC.	39,525,624	12.549
3	YIELDING ACCOUNTING SYSTEMS, INC	24,708,150	7.849
4	PAREDES TORRES DE HERRERA YNES ROGELIA	11,317,180	3.599
5	VALENZUELA VIZCARRA BRUNO	6,769,839	2.15

FUENTE: MEMORIA 2011

C. ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

El Directorio está compuesto por las siguientes personas:

Directorio	Cargo
Sr. Adán Coronel Bravo	Presidente
Sr. José Arturo Gamarra Mizrraji	Vicepresidente
Ing. César Enrique Alva Azula	Secretario
Sr. Miguel Gonzáles Ñiquen	Director
Sr. Edwin Oviedo Picchotito	Director
Sr. Elvis Oviedo Picchotito	Director

FUENTE: MEMORIA 2011

D. IMPORTANCIA DE LA COMPAÑÍA EN EL SECTOR AZUCARERO

La empresa se desenvuelve dentro del sector azucarero en las actividades del cultivo de caña su transformación agroindustrial y en la comercialización de azúcar en el mercado interno y en el externo.

La producción nacional de caña de azúcar durante el año 2011 fue de 9'786,178 T.M. Pomalca obtuvo una molienda total de 849.067 toneladas de caña de azúcar y que representan el 8.7% de la producción nacional.

Pomalca obtuvo el 2011 el segundo lugar a nivel nacional en molienda de caña propia.



FUENTE: MEMORIA 2011

El año 2011, en el Perú se produjeron 1'067,514 toneladas de azúcar. La producción de la empresa alcanzó las 85,249 toneladas de azúcar rubia, que representan un 8.0% de la producción nacional

En el año 2011 la empresa produjo un total de 1'704,978 bolsas de azúcar (85,249 T.M.) de las cuales 1'462,065 bolsas corresponden a caña propia y 242,913 bolsas a caña proveniente de sembradores.

El año 2011 se exportó al mercado norteamericano la cantidad de 6,690 toneladas de azúcar rubia.

El rendimiento de la caña molida por hectárea tuvo un total de 105 kilos de azúcar por tonelada de caña.



FUENTE: MEMORIA 2011



	Superintendencia del Mercado de labores		
Delication Collection Col			
## California Relationship ## California ##	JSTRIAL POMALCA S.A.A. ROS [Todos Anual al 31 de Diciembre del 2011 (en miles de NU		
Electriques Relacionedas 1,2,590	CUENTA	2011	2010
40,053 1,519 112,020 112,030 112,030 112,030 112,030 112,030 112,030 112,030 112,030 112,030 113,047 110,247 120,337 10,387 10,387 10,387 10,387 20,382 210,395 10,387 22,382 210,395 10,387 22,382 210,396 113,995 113,995 113,995 114,961 441,961 441,961 113,995 110,394 110,39	Activos Cornentes Efectivo Feuvalentes al Efectivo Otivos Activos Efectivo	4,049	26,705
112,090 112,090 112,090 112,090 16,099 31,047 10,347 10,347 10,347 10,347 10,347 10,347 10,347 10,347 10,347 20,1365 20,014 441,361 441,361 441,361 441,361 441,361 441,361 441,361 616,898 335,733 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,039 316,143 441,394 441,394	Cucanass por Cobrar (neto) Otras Cuentas por Cobrar (neto)	40,053	14,779
112,090 112,090 112,090 116	Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas Inventarios	18.252	6,613
112,090 112,090 167 4,857 807,708 74,827 812,732 812,732 812,732 812,732 812,732 812,732 812,732 812,732 812,732 812,732 813,095 10,387 26,395 10,387 26,395 10,387 26,395 10,387 26,395 110,387 26,395 110,387 26,395 110,387 26,395 110,387 26,395 110,387 26,395 110,387 27,095	Activos Biológicos Activos por Impuestos a las Ganancias	39,527	29,908
112,090 167 167 16,889 116,889 116,889 110,387 26,394 74,927 110,387 26,394 74,927 110,387 26,395 110,387 26,382 210,950 441,961	Gastos Pagados por Anticipado Otros Activos	100	149
112,080 16,857 807,708 74,857 807,708 74,822 812,732 812,732 812,732 812,732 812,732 813,985 10,387 26,382 210,980	Total Activos Corrientes Distintos de los Activos o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta o para Distribuir a los Propietarios	112,090	81,118
4,857 807,708 7,708 16,869 31,047 26,394 74,927 10,247 10,247 10,397 26,395 210,950 210,95	Activos no Corrientes o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta		
112,060 167 16,869 116,869 116,869 110,247 26,394 74,927 10,347 26,394 74,927 10,347 26,382 210,950 210,95	Activos no Corrientes o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para Distribuir a los Propietarios		
112.090 16.869 16.869 16.869 10.247 26.384 74.927 10.247 10.247 10.247 10.247 10.247 10.247 10.247 10.247 10.247 10.387 26.382 210.960 2011 41.961	Activos no Corrientes o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta o como Mantenidos para Distribuir a los Proeletarios		
4,857 807,708 7,708 7,708 7,708 7,708 7,708 7,708 7,959 7,927 7,92	Total Activos Corrientes Activos No Corrientes	112,090	81,118
4,857 807,708 7,708 812,732 924,822 924,822 81,047 81,047 81,047 10,347 10,347 10,387 26,382 210,950 441,961 441,961 816,888 335,733 2,026 2,856 (251,829) 319,145 407,934	Otros Activos Financieros	167	215
4,857 807,708 812,732 924,822 924,822 16,869 31,047 26,304 74,927 74,927 10,347 10,347 26,382 210,950 441,961 441,961 816,888 335,733 2,029 2,856 (251,829) 11,145 816,888	inversiones Contabulzadas Aglicando el Metodo de la Participacion Cuentas por Cobrar Comerciales		
4,857 807,708 812,732 924,822 924,822 16,869 31,047 26,394 74,927 10,387 26,382 210,950 210,950 441,961 441,961 835,733 2,029 2,856 (251,829) 907,934	Otras Cuentas por Cobrar Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas		
812,732 812,732 924,822 617 26,394 74,927 74,927 10,387 26,394 74,927 10,387 26,382 210,950 210,95	Activos Biológicos Decembratorios da tenescativa	4,857	6,146
812,732 924,822 16,869 31,047 617 26,394 74,927 10,247 10,247 10,247 10,387 26,382 210,950 441,961 616,888 335,733 2,020 2,856 (251,829) 339,145 407,934 407,934	Propiedades, Planta y Equipo (neto)	807,708	757,687
812,732 924,822 16,869 31,047 617 26,394 74,927 74,927 10,387 26,382 210,960 441,961 441,961 441,961 616,888 335,733 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 335,733 2,029 2,029 335,733 2,029 335,733 2,029 2,029 2,029 2,029 335,733 2,029 2	Activos intangibles (neto) Activos por Impuestos a las Ganancias Diferidos		
812,732 924,822 16,869 31,047 617 26,394 74,927 10,247 10,387 26,382 210,950 2,029	Plusvalia Otros Adévos		
16,969 31,047 617 26,394 74,927 10,247 183,995 10,287 26,382 210,950 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 316,145 407,934	Total Activos No Corrientes	812,732	764,048
16,869 31,047 617 26,394 74,927 74,927 10,247 183,995 10,387 26,382 210,950 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029	Pasivos y Patrimonio Pasivos Corrientes	344,044	201,124
16,889 31,047 26,394 74,927 10,247 10,287 26,382 210,950 2,029	20 1		
26,394 74,927 74,927 74,927 10,247 10,387 26,382 210,950 241,961 441,961 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029	Outsa Contas por Pagar Conscious	16,869	3,353
26,394 74,927 74,927 74,927 10,247 10,247 10,387 26,382 210,995 2013 441,961 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 316,145 407,934	Cuentas por ragal a Emidande nesconadas Provisiones		
74,927 74,927 10,247 10,387 26,382 210,950 241,961 441,961 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029	Pasivos por Impuestos a las Ganancias Provisión por Beneficios a los Empleados	26,394	13,566
74,927 10,247 183,995 10,387 28,382 210,950 210,950 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 318,145 407,934	Otros Pasivos Total de Pasivos Corrientes distintos de Pasivos incluidos en Grupos de Activos para su	74.927	48.297
74,927 10,247 183,995 10,387 26,382 210,950 2,014 441,961 441,961 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029	Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta Pasivos incluidos en Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para		
Tros Tro Tro	la Venta Total Pastvos Corrientes	74 627	40 907
10.247 Indicates Petacionadas ar Institution	Pasivos No Corrientes		10.00
ar I 183,995 at a las Gandancias Diferidos a las Gandancias Diferidos as a los Empleados as a los Empleados 210,397 26,382 as a los Empleados 210,950 2 210,950 2 2 210,950 2 2 210,950 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Cuentas por Pagar Comerciales	10,247	6,669
10,387 26,382 2 s a los Empleados s a los Empleados cuentra cuentra Cuentra Cuentra Cuentra Sas,733 Sas,733 Sas,733 Autimonio Catil 829) Catil 829 Catil 829 Catil 45 Catil	Oras Cuentas por Pagar Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	183,995	200,981
210,950 2 2011 2011 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029 2,029	Pasivos por Impuestos a las Ganancias Diferidos Provisiones	10,387	17 164
A41,961 NOTA 2011 S16,888 335,733 2,029 NIO (251,829) (6) 919,145 904100	Provision por Beneficios a los Empleados	210,950	208,077
A41,961 NOTA 2011 2011 2,029 a 2,029 nio 2,866 (251,829) (6 319,145 ONIO 601,833	Orros Pasivos Ingresos Diferidos (netos)		
7014 5015,888 5133 515,733 515,733 515,733 515,733 515,733 515,733 515,733 515,733 515,733 515,733 515,733 515,733 515,733 515,745 515,745 515	LENA	441,961	457,992
7.029 7.029 7.029 7.000	COUNTY	516,888	506,289
7.029 7.029 7.029 7.029 7.029 7.029 7.029 7.029 7.029 7.029 7.029 7.029 7.029	Captal Emitdo Primas de Emisión	335,733	335,763
2.856 (251,829) (319,145 (ONIO (25,934 (ONIO	Acciones de Inversión Acciones Propias en Cartera	2,029	1,999
(251,829) (251,829) (319,145 319,145 407,934	Otras Reservas de Capital	2,856	1,548
PATRIMONIO 621 622 622 622 622 622 622 622 622 622	Otras Reservas de Patrimonio	(251,829) 319.145	(285,763)
607 600	TOTAL PARIMONIO TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	407,934	338,877



addos al Costo Amortizado egocios Conjuntos Contabilizados por el el Valor Libro Anterior y el Valor Justo (10 (2) 2 2 (2) (3) (4) (4) (5) (5) (6) (6) (7) (6) (7) (8) (8) (9) (9) (9) (9) (9) (9
6)
bro Anterior y el Valor Justo e de Operaciones
bro Anterior y el Valor Justo e de Operaciones
e de Operaciones
ante de Operaciones
inte de Operaciones
ante de Operaciones
inte de Operaciones
0.039 Diluida por Acción Común en Operaciones Continuadas
Diluida por Acción de Inversión en Operaciones Continuadas
Dliuida por Acción Común en Operaciones Discontinuadas
Discontinuadas
Csanancias (Perdida) Diluida por Acción Comun



2. EL MERCADO DE VALORES

A. ¿Qué es una acción?

Es un valor que puede ser negociado y que representa una porción del capital social de una empresa, es decir, al poseedor de la acción le otorga el carácter de socio y dueño de una parte de la empresa.

Las acciones cotizan y pueden transferirse en la Bolsa de Valores de Lima y otorgan a sus dueños determinados derechos y deberes que pueden ser ejercidos individual o colectivamente.

B. ¿Qué derechos tiene el accionista?

Quien posee acciones de una compañía tiene los siguientes derechos:

- Participa en las utilidades de la compañía. Esto se conoce como Reparto de Dividendos.
- Puede participar en las Juntas de Accionistas de la compañía y ejercer su derecho de voto.
- Participa del patrimonio que resulte de la liquidación (en caso la compañía se liquide)
- Puede transferir libremente sus acciones pagadas.

C. ¿Quiénes tutelan el Mercado de Valores?

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), Institución pública del sector economía y finanzas, cuya finalidad es velar por el adecuado manejo de las empresas y controlar a las personas que intervienen en el Mercado de Valores. Antes se llamaba CONASEV.

La Bolsa de Valores de Lima, sociedad anónima que dirige y regula los mercados bursátiles, facilitando la negociación de los títulos y valores como es el caso de la Empresa Pomalca que tiene sus acciones listadas en esta Bolsa.

D. Transferencia de acciones

Al momento que un accionista compra o vende acciones a un

tercero está efectuando lo que se denomina una Transferencia.

Esta Transferencia es registrada en un libro especial de la compañía denominada MATRÍCULA DE ACCIONES. Esta Matrícula permitirá conocer la importancia de cada accionista para estimar correctamente los derechos de participación del accionista en la empresa entre los cuales se encuentra el de percibir dividendos y el derecho de voto en las Juntas de Accionistas.

Aspectos tributarios:

Toda ganancia que se obtenga por la compra venta de acciones en la Bolsa de Valores de Lima está gravada por el pago del Impuesto a la Renta. Existe una exoneración siempre y cuando esta utilidad no supere los S/.18,000 nuevos soles.

E. ¿Qué es una acción desmaterializada?

Es aquella acción que no está representada físicamente en un certificado-papel, sino a través de una inscripción electrónica en la entidad que presta los servicios de anotación en cuenta y administración de la acción desmaterializada

En el Perú existe una única entidad que administra las acciones desmaterializadas de las empresas, ella es CAVALI S.A. ICLV.





3. PROGRAMA DE VENTA DE ACCIONES DE POMALCA DIRIGIDO A SUS TRABAJADORES ¿En qué consiste?

A. Antecedentes

Mediante Ley N°29299, se ordenó a PROINVERSION iniciar el proceso de transferencia de la participación que el Estado tiene en este tipo de empresas.

Luego, mediante la Ley N°29388, que modifica el artículo 2°

de la Ley N°29299, se otorgó a los trabajadores de las empresas agrarias azucareras el derecho de adquisición preferente de las acciones que el Estado mantiene en dichas empresas.

La Ley N°26978 establece la posibilidad que los trabajadores de las empresas agrarias azucareras adquieran las acciones de propiedad del Estado con las deudas laborales exigibles a estas empresas.

La Ley N°29822 y el Decreto Supremo N°037-2012-EF señalan disposiciones complementarias referidas al valor de las acciones, facilidades y forma de pago de las acciones, con el objetivo de procurar el mejor ejercicio del derecho de adquisición preferente de los trabajadores de las empresas agrarias azucareras.

B. Objetivos del Programa

Consiste en la venta de 103'608,452 acciones de propiedad del Estado en Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A. que representan el 32.88% del capital social de la empresa, a sus Trabajadores.

C. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN?

C.1. ¿QUIÉN ES EL VENDEDOR?

El Estado Peruano, a través del Fondo Nacional de

Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE

C.2. ¿QUIÉNES PUEDEN COMPRAR?

La oferta de venta está dirigida a los trabajadores de POMALCA que al 19 de julio de 2009 contaban con un contrato de trabajo a plazo indeterminado y una antigüedad laboral mayor de tres meses anteriores a la precitada fecha.

C.3. ¿CUÁL ES EL MECANISMO DE VENTA?

Es la venta directa a los trabajadores a través de la Bolsa de Valores de Lima.

C.4. ¿CUÁL ES EL PRECIO?

El precio de venta fijado de conformidad con la Ley N° 29822 y calculado por la Superintendencia del Mercado de Valores es de S/.0.50 nuevos soles por cada acción.

C.5. ¿CÓMO PODRÁ PAGAR EL COMPRADOR?

Los trabajadores con derecho a adquirir las acciones podrán pagar su compra utilizando las siguientes alternativas:

En efectivo, el pago puede ser al Contado o a Plazos. Si el comprador opta por la modalidad a plazos deberá pagar al menos el 30% en efectivo y el saldo en 2 cuotas trimestrales incluyendo

la tasa de interés Libor + 2% (vea ejemplos simulados al final)

Utilizando las acreencias laborales que el trabajador mantiene con Pomalca.



C.6. ¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS PARA LA COMPRA A PLAZOS?

En caso los trabajadores decidan comprar con financiamiento a plazos sólo deberán dejar en garantía las acciones adquiridas.

Una vez cancelado el financiamiento, la totalidad de las acciones adquiridas quedaran disponibles a favor del comprador.

C.7. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA QUE INTERVIENE

Las compras y ventas de las acciones son realizadas

exclusivamente por una sociedad agente de bolsa.

Sociedad Agente de Bolsa Cartisa Perú S.A. se encargará de registrar y tomar las órdenes de compra (contrato de Compraventa) a los trabajadores con derecho, realizar la transferencia de las acciones en la Bolsa de Valores de Lima; así como certificar y liquidar la operación de acuerdo a las normas vigentes que regulan el Mercado de Valores.

4. ¿POR QUÉ INVERTIR EN LA COMPRA DE ACCIONES DE POMALCA?

- a. Participará de una nueva modalidad de ahorro e inversión, a través de la compra de acciones.
- b. Invertirá en una empresa viable y con un gran potencial de prosperidad en el largo plazo.
- c. Consolidará la estructura de capital de su empresa, mediante el aporte de recursos.
- d. Fomentará un mercado con mayor liquidez para las acciones de la empresa.
- e. Desarrolla el Mercado de Capitales adquiriendo una mayor cultura empresarial.

IMPORTANTE:

Debe tener en consideración que el rendimiento o utilidad que ofrecen las acciones de una empresa está directamente relacionada con el resultado económico de la misma. Así, una empresa

que tiene buenas perspectivas permite alentar una rentabilidad atractiva para los propietarios de sus acciones.

Por ello, a las acciones también se les denomina *valores de renta variable*, porque su rentabilidad cambia dependiendo del resultado que obtenga la empresa

Por lo tanto, al participar de esta oferta está destinando sus ahorros y/o canjear sus acreencias que representan una renta fija de riesgo reducido, a una inversión en acciones que representan renta variable.

5. RECUERDE SIEMPRE...

A. ¿CUÁL ES EL COSTO DE LA TRANSFERENCIA?

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 29822 se ha determinado el precio de venta de las acciones de POMALCA en **S/.050** nuevos soles.

PROINVERSION asumirá todos los gastos y comisiones de la transferencia, cancelando las comisiones de la Bolsa de Valores de Lima, de la Superintendencia del Mercado de Valores, de CAVALI, de la SAB y el Impuesto General a las Ventas.

B. ¿CÓMO SE HA COMPORTADO EL PRECIO DE LA ACCIÓN DE POMALCA EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS?

De acuerdo a lo publicado en la Memoria Anual 2011 de la

empresa, el precio de la acción de POMALCA en el año 2,011 registró en la Bolsa de Valores de Lima una cotización máxima de S/.0.84 y una mínima de S/.0.36 siendo el precio promedio de S/.0.53 superior en 6% al precio de la oferta.

	-		C	OTIZACIO	DNES 2011	-	Precio
Código ISIN	Nemónico	Año - Mes	Apertura S/.	Clerre 5/.	Máxima S/.	Minima 5/.	Promedic 5/.
						-	
PEP779301006	POMALCC1	2011-01	0.68	0.62	0.84	0.60	0.73
PEP779301006	POMALCC1	2011-02	0.63	0.68	0.74	0.58	0.65
PEP779301006	POMALCC1	2011-03	0.67	0.57	0.68	0.55	0.59
PEP779301006	POMALCC1	2011-04	0.57	0.49	0.57	0.36	0.48
PEP779301006	POMALCC1	2011-05	0.46	0.54	0.57	0.46	0.54
PEP779301006	POMALCC1	2011-06	0.50	0.47	0.53	0.47	0.50
PEP779301006	POMALCC1	2011-07	0.47	0.51	0.54	0.47	0.50
PEP779301006	POMALCC1	2011-08	0.50	0.49	0.50	0.44	0.47
PEP779301006	POMALCC1	2011-09	0.47	0.45	0.48	0.45	0.46
PEP779301006	POMALCC1	2011-10	0.45	0.47	0.47	0.44	0.46
PEP779301006	POMALCC1	2011-11	0.47	0.48	0.49	0.46	0.48
PEP779301006	POMALCC1	2011-12	0.48	0.48	0.51	0.48	0.50

FUENTE: MEMORIA 2011

C. ¿CUANTAS ACCIONES PODRÉ COMPRAR?

El mecanismo diseñado para la venta de las acciones tiene por finalidad que todos los trabajadores con derecho preferente puedan acceder a la compra bajo una situación de igualdad, por consiguiente en una primera ronda todos los trabajadores tendrán derecho a comprar la misma cantidad de acciones independientemente del monto de sus acreencias y ahorros disponibles. A esta cantidad fija de acciones que podremos comprar en la primera ronda se le denominará **Paquete Preferente.**

D. ¿PUEDO COMPRAR MÁS ACCIONES?

En el caso no se ejerza el derecho de preferencia sobre la totalidad de acciones en la primera ronda, todos los trabajadores con derecho de adquisición preferente tendrán a disposición el saldo de acciones no colocadas, y podrán adquirirlas en una segunda ronda. A dichas acciones se les denominará Paquete Adicional.

6. EJEMPLOS SIMULADOS DE COMPRA

Para facilitar la comprensión de las operaciones de financiamiento, se reseñan cuatro situaciones posibles, entre las muchas que pueden ser escogidas.

Ninguno de estos casos debe ser tomado como una recomendación, constituyen simplemente ejemplos expuestos a manera de ilustración sobre una situación hipotética.

CASO 1. JORGE COMPRA TODO CON ACREENCIA LABORAL

Jorge es un técnico de Pomalca y la empresa tiene una deuda laboral con él por la suma de S/. 40,000.

Jorge desea comprar acciones, pero no quiere desembolsar efectivo. Jorge decide invertir hasta el tope máximo ofrecido para un trabajador, es decir 44,126 acciones. El precio de una acción es S/.0.50, por tanto el monto de su compra será de S/.22,063.

Al final de la operación Jorge contará con 44,126 acciones y la deuda laboral que la empresa le tiene se ha reducido a S/.17,937.

Ello porque a la deuda original de S/.40,000 se le ha descontado el monto de S/.22,063 producto de la compra de las acciones.

CASO 2. LUIS COMPRA TODO AL CONTADO

Luis es un trabajador del mismo nivel que Jorge, pero no desea usar su acreencia con la empresa, y está dispuesto a invertir una parte de sus ahorros personales de S/.10,000.

Luis compra 10,000 acciones de Pomalca. El precio de una acción es S/.0.50, por tanto el monto de su compra representa un pago de S/.5,000. Luis posee ahora 10,000 acciones de Pomalca y la suma de S/.5,000.en su libreta de ahorros.

CASO 3. MIGUEL COMPRA TODO FINANCIADO

Miguel es un trabajador que ha decidido comprar las acciones pero al crédito.

Miguel adquiere 44,126 acciones a un precio de S/.0.50 por acción, y decide acogerse a las facilidades de comprar con financiamiento.

Esta facilidad exige cancelar una cuota inicial de al menos 30% del Valor de Venta y el saldo pagarlo en dos (2) cuotas trimestrales incluyendo la tasa de interés Libor + 2%.

Miguel cancela en efectivo el 30% del monto adquirido es decir el 30% de S/.22,063 que equivale a S/.6,618.90 y financia el saldo de S/.15,444.10 a través de dos cuotas trimestrales (dos cuotas de S/.7,722.05 mas el interés de 3.0487%) debiendo dejar en prenda las 44,126 acciones de Pomalca. Una vez cancelada la deuda, Miguel recibirá sus 44,126 acciones de Pomalca.



CASO 4. CARMEN COMPRA ACCIONES CON PLAN DE PAGO: UNA PARTE CON ACREENCIA LABORAL Y LA OTRA PARTE FINANCIADA

Carmen es una trabajadora de Pomalca que tiene una acreencia con la empresa por S/.10,000 y a su vez, tiene S/.10,000 en ahorros personales. Carmen desea comprar acciones pero desea pagar la mitad con sus acreencias y la otra mitad con el financiamiento ofrecido Carmen compra 20,000 acciones de Pomalca, lo cual le demandará un pago de S/.10,000 y decide pagar 10,000 acciones con financiamiento y las restantes 10,000 acciones con acreencias.

Carmen al comprar con financiamiento 10,000 acciones al precio de S/.0.50 está efectuando una compra por S/.5,000 pero sólo pagará en efectivo el 30% de esta compra, esto es, S/.1,500 y el saldo de S/.3,500 lo financia en dos cuotas de S/.1,750 c/u de pago trimestral mas el interés Libor + 2%.

Carmen al adquirir con acreencias 10,000 acciones al precio de S/.0.50 está efectuando una compra por S/.5,000. Carmen tiene acreencias ante la empresa por S/.10,000. Esta compra es deducida a su total de acreencias. El nuevo saldo de acreencias que tendrá Carmen ahora será de S/.5,000.

Libor: 1.0487%

7. ANEXOS

456048

LEY N° 29822

🕸 NORMAS LEGALES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

ACCIONES DEL ESTADO EN LAS EMPRESAS AZUCARERAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES LEY QUE FACILITA LA TRANSFERENCIA DE LAS

<u>Articulo 1</u>. Modificación del artículo 3 de la Ley 29678

Modificase el artículo 3 de la Ley 29678 de acuerdo al texto sustitutorio siguiente:

"Artículo 3.- Plazo para concluir el proceso de transferencia de la participación accionaria del Estado en las empresas agrarias azucareras

El plazo para concluir los actos previos al proceso de transferencia de la participación accionaria del Estado en las empresas agrarias azucareras acogidas a la Ley 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Prolinversión), vence indefectiblemente el 29 de febrero de 2012, con arregio al procedimiento y trato preferente establecidos en el artículo 2 de la citada Ley.

Dentro de los noventa (90) dias naturales siguientes a la fecha de vencimiento establecida en el primer párrafo, los trabajadores ejercen ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Prolinversión) su derecho de preferencia en la compraventa de acciones del Estado, quien transferriá en forma directa la propiedad de las acciones adquiridas a los trabajadores. En caso de que las empresas mantengan deudas aborales con los trabajadores y estas deudas. En caso de que no se concretara la venta mediante la venta directa a los trabajadores, se prosigue con los procesos de venta hasta su conclusión definitiva.

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Prolinversión) informa periódicamente a las Comisiones Agraria y de Economia, Banca, Financiera del Congreso de la República, sobre el cumplimiento y ejecución de este proceso."

Artículo 2. Fijación del precio de la acción Precisase que la forma de determinar el precio a que se refere el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 29299, modificado por la Ley 29388, correspondera a los criterios siguientes:

1. Si la empresa se encuentra inscrita en la Bolsa de Valores de Lima, el valor de la acción correspondera al valor promedio de las últimas treinta (30) cotizaciones bursátiles anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

2. Si la empresa no estuviere inscrita en la Bolsa de

Si la empresa no estuviere inscrita en la Bolsa de Valores de Lima, el valor de la acción corresponderá a su valor contable.

<u>Artículo 3.</u> Modificación de la Ley 29299 Modificase el artículo 3 de la Ley 29299, modificado por la Ley 29678 de acuerdo al texto sustitutorio siguiente:

"Artículo 3°.- De los programas requeridos
Las empresas agrarias azucareras, para acogerse a lo
dispuesto en el artículo 1, bajo responsabilidad, presentan
al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la
Protección de la Propledad Intelectual (Indecopi), hasta el 30
de junio de 2011, el Programa de Reflotamiento Empresarial,
el Programa de Reconccimiento de Obligaciones y el
Conograma de Pagos, debidamente actualizados. Dichos
documentos son evaluados y aprobados por la Oficina de
Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial del

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), quien verifica la documentación presentada.

Los cronogramas de pago y sus reajustes son exigibles y de obligatorio cumplimiento para las empresas agrarias azucareras y sus acreedores. En caso de incumplimiento, el acreedor perjudicado puede iniciar o continuar la ejecución forzada de la obligación insatisfecha, conforme a las normas del Código procesal Cívil.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), bajo responsabilidad:

a) Verifica y evalúa la documentación presentada por cada empresa.

b) Aprueba los programas requeridos y supervisa su ejecución, según el procedimiento y las normas que establezca para tal eflecto. En estos casos, no es de aplicación la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal.

c) Informa periodicamente a las Comisiones Agraria y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre el cumplimiento y ejecución de las acciones establecidas en la presente Ley."

Artículo 4. Derogación Deróganse o déjanse sin efecto, según co las normas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 5. Vigencia La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÙBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintislete días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART Presidente del Consejo de Ministros

734349-3

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

FE DE ERRATAS

DECRETO DE URGENCIA Nº 059-2011

Mediante Oficio N° 918-2011-SCM-PR, la Secretaria del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 059-2011, publicado en nuestra edición del día 23 de diciembre de 2011.

- En el Artículo 2º, Numeral 2.3;

DICE

"2.3 Para efectos de lo establecido en el numeral 2.1, autorizase a la Dirección General de Endeudamiento y

NORMAS LEGALES

S T adquisición preferente de los trabajadores Aprueban las disposiciones reglamentarias Empresas Agrarias Azucareras derecho que se refiere la Ley Nº 29822 $\sum_{i=1}^{n}$ el ejercicio del MONO que regulan 3 22 las

DECRETO SUPREMO Nº 037-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERÁNDO:

la protección patrimonial y transferencia de participación accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, Que, mediante Ley Nº 29299 - Ley de ampliación de se ordenó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN iniciar, bajo responsabilidad, el proceso de transferencia de la participación accionaria

que el Estado tiene en las mencionadas empresas; Que, posteriormente mediante la Ley Nº 29388, Ley que modifica el artículo 2º de la Ley Nº 29299, se otorgó los trabajadores de las empresas agrarias azucareras el derecho preferente de adquisición de las acciones de

titularidad del Estado en dichas empresas;

aprobaron disposiciones reglamentarias aplicables al del derecho de adquisición preferente otorgado Supremo N° 249-2010-EF a los trabajadores a que se refiere la norma citada en el mediante Decreto considerando precedente; Que, ejercicio

Que, mediante Ley N° 29678 se establecieron medidas azucareras, regulándose, entre otros, la posibilidad que agrarias adquieran deudas laborales exigibles a las empresas agrarias azucareras; as las empresas referidas empresas Con de propiedad del Estado régimen de de las viabilizar el trabajadores acciones SO

Que, mediante Ley Nº 29822 se dictaron disposiciones complementarias con el objetivo de facilitar la transferencia las acciones del Estado a los trabajadores de las empresas agrarias azucareras;

462032

resulta necesario contar con disposiciones reglamentarias que coadyuven al mejor ejercicio del derecho de adquisición preferente de las acciones del Estado otorgada a los trabajadores de las empresas agrarias azucareras, estableciendo claramente las reglas aplicables a la valorización de las acciones, así como las facilidades a la valorización de las acciones, así como las facilidades y forma de pago de los referidos títulos, entre otros; De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Portez Fiscartin. Que, en el marco de las normas recientemente dictadas,

Orgánica del Poder Ejecutivo;

Artículo 1º.- Objeto

regimentarias que son de aplicación para la figación del precio de las acciones a las que se refiere la Ley N° 29822, así como al procedimiento de transferencia de la participación accionaria del Estado a favor de los trabajadores de las empresas agrarias azucareras acogidas a la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29388; incluyendo las condiciones para el ejercicio del derecho preferente de adquisición, las facilidades que otorgará el Estado para tal efecto, entre otras disposiciones. establece norma presente

Articulo 2°.- Referencias

se emplee entenderá Cuando en el texto de la presente norma se emplee el término "empresa agraria azucarera," se entenderá que se está haciendo referencia indistintamente y según corresponda, a todas o cualquiera, de las empresas agrarias azucareras acogidas a la Ley N° 29299, modificada por las Leyes N° 29388, N° 29678 y N° 29822.

Articulo 3°.- De los trabajadores que podrán ejercer el derecho de adquisición preferente establecido en la Ley Nº 29388

El derecho de adquisición preferente previsto en la Ley

El derecho de adquisicion preferente previsto en la Ley N° 29388 podrá ser ejercido por aquellos trabajadores que, a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley, conbaban con contrato de trabajo a plazo indeterminado celebrado con alguna de las empresas agrarias azucareras y una antigüedad laboral mayor de tres (3) meses anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley.

PROINVERSIÓN solicitará a las empresas agrarias azucareras remitan, con carácter de declaración jurada suscrita por sus respectivos representantes legales, la relación de los trabajadores que cumplen con las condiciones previstas en el párrafo precedente, así como la información a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 10º del presente reglamento.

Las empresas agrarias azucareras deberán remitir la información solicitad en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción de la solicitud. PROINVERSIÓN podrá solicitar a las empresas agrarias azucareras información adicional, otorgándoles un plazo prudencial para su remisión.

La verosimilitud de la información de trabajadores remitida por las empresas agrarias azucareras en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la referida información.

del precio de las 4°.- De la fijación Articulo acciones

Para efectos de la aplicación de los criterios contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2º de la Ley Nº 29822, referido a la fijación del precio de las acciones, se deberán considerar las siguientes reglas:

(i) En el caso de las empresas agrarias azucareras cuyas acciones se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Lima, el precio de la acción corresponderá al valor promedio de las últimas treinta (30) cotizaciones bursátiles continuas, inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 29822, siempre que no se haya producido una interrupción por falta de vigencia de la cotización, tal como dicho supuesto está regulado

en Rueda de la Boisa de Valores de Lima, aprobado por Resolución Conasev Nº 021-99-EF/94.10 y sus modificatorias. en el Reglamento de Operaciones

(ii) Tratandose de empresas agranas azucareras cuyas acciones no estuvieran inscritas en la Bolsa de Valores de Lima, así como en el caso de acciones inscritas que no tengan cotización bursátil o que teniéndola no cumplan con la regla establecida en el literal i) precedente, el precio de la acción corresponderá a su valor contable.

Entiéndase por valor contable de la acción, a la diferencia entre el activo y el pasivo, de acuerdo con los Estados Financieros de la empresa al 31 de diciembre de 2011, aprobados por la Junta General de Accionistas,

dividido entre el número total de acciones.

aplicables para la fijación del precio de las acciones, independientemente de la modalidad bajo la cual los trabajadores ejerzan su derecho de adquisición preferente. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, la información bursatil correspondiente. articulo presente ē previstas reglas

a las acciones objeto de transferencia será proporcionada por la Superintendencia de Mercado de Valores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberlo solicitado PROINVERSIÓN.

ø para Artículo 5º.- De la modalidad elegida p ejercicio del derecho de adquisición preferente

establecidas en el artículo 3º del presente reglamento podrán ejercer su derecho de adquisición preferente de Las modelidad.

preferente. Conjunta de production de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29299, modificada por la Ley Nº 29388, son excluyentes entre sí. En tal sentido, la elección de la modalidad conjunta por parte de los trabajadores de una empresa agraria azucarera, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2 del presente artículo, determinará que dicha modalidad sea la aplicable indistintamente a todos los trabajadores de la respectiva empresa agraria azucarera que decidan ejercer el derecho de adquisición preferente, excluyendo automáticamente la posibilidad de ejercer dicho derecho bajo la modalidad individual.

5.2 Los trabajadores que deseen ejercer su derecho de adquisición preferente de adquisición preferente de adquisición preferente de forma conjunta, deberán acreditar ante. PROINVERSIÓN que, en conjunto. Las modalidades de ejercicio del derecho de adquisición

acreditar ante PROINVERSIÓN que, en conjunta, acreditar ante PROINVERSIÓN que, en conjunto, representan como mínimo el venide por ciendo (20%) del número total de trabajadores de la respectiva empresa agraria azucarera que cumplen con las condiciones establecidas en el presente reglamento para ejercer el derecho de adquisición preferente.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de acuerdos, convenios u otros documentos análogos con firmas legalizadas, que acrediten la expresión individual de la voluntad de los trabajadores de ejercer su derecho bajo la modalidad conjunta.

5.3 El ejercicio del derecho de adquisición preferente de las acciones bajo la modalidad conjunta, facultará a los trabajadores de la empresa agraria azucarera a adquirir hasta el cien por ciento (100%) de las acciones de titularidad del Estado en la empresa agraria azucarera en que laboran, aun cuando no formen parte de aiguna asociación u organización de trabajadores no ejerzan el derecho de adquisición preferente de las acciones bajo la modalidad el acciones emitidas por la empresa agraria azucarera en la que laboran se aplicará respecto de la total de acciones emitidas por la empresa agraria azucarera en la que laboran se aplicará respecto de la total de acciones emitidas por la empresa agraria azucarera en la que laboran se aplicará respecto de la total de adquisición preferente. Si el Estado cuenta con menos del veinte por ciento (20%) del su acciones emitidas por la empresa emitidas iones emitidas por del veinte por ciento (20%) de las acciones emitidas por empresa agraria azucarera, procederá la transferencia total de su participación accionaria. 5.5 PROINVERSIÓN verificará que los trabajadoi

trabajadores que decidan ejercer el derecho de adquisición preferente bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley Nº 29388, se encuentren en la relación de trabajadores empresa agraria azucarera, por la respectiva remitida

en

el articulo 3º del de conformidad con lo establecido reglamento.

de transferencia de las acciones a los trabajadores, así como el de prorrateo de las acciones del Estado, entre ofros aspectos necesarios para llevar a cabo el proceso de transferencia, será establecido por PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del presente reglamento. ejercicio ø para preferente, procedimiento aplicable adquisición de 5.6 EI

ಥ Artículo 6º.- De la adjudicación de las acciones

acciones as los trabajadores PROINVERSIÓN adjudicará

trabajadores que optaron por ejercer su derecho de adquisición preferente. Para tal efecto, se deberán respetar los límites impuestos por la Ley Nº 29299 para los casos de adquisición de forma conjunta o individual. En el caso que no se concretase la transferencia de la tofalidad de las acciones a los trabajadores, PROINVERSIÓN proseguirá con los procesos de venta a terceros hasta su conclusión definitiva.

Artículo 7º.- Formas de pago de las acciones adquiridas

Los trabajadores a los que se refiere el artículo 3º del presente reglamento que ejerzan su derecho de adquisición preferente podrán pagar el precio de las acciones adquiridas, a su elección, bajo cualquiera de las siguientes formas:

agraria (i) Utilizando hasta el monto máximo de las acreencias laborales que mantengan con la empresa azucarera en la que laboran. (ii) En efectivo, en cuyo caso el pago se podrá i

al contado o a plazos.

(iii) Una parte en efectivo y el saldo utilizando el monto de sus acreencias laborales.

Artículo 8º.- Facilidades de pago de las acciones

Antoulo 8".- Facilidades de pago de las acciones adquiridas en efectivo Doctan pagarlas al contado, los trabajadores en efectivo podrán pagarlas al contado, los trabajadores en efectivo podrán pagarlas al contado, los trabajadores en efectivo podrán pagarlas al contado, los trabajadores deberán cancelar el integro del precio de las acciones adquiridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber ejercido el derecho de adquisición preferente. El pago se realizará de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establecerá PROINVERSIÓN.

En el supuesto de pago a plazos, los trabajadores adquirentes pagarán una cuota inicial en efectivo, cuyo monto, como mínimo, será el equivalente al treinta por ciento (30%) del precio de las acciones adquiridas. Dicha cuota inicial deberá ser cancelada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber ejercido el derecho de adquisición preferente. El trabajador deberá cancelar el sado del precio pendiente de pago hasta en dos (2) cuotas trimestrales aplicando la tasa de interés que será determinada por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN emitirá y entregará a los trabajadores adquirentes, a través de la empresa agraria azucarera, los cronogramas de pago que correspondan a cada uno.

En caso que los trabajadores incumplan con el pago al contado del precio de las acciones o con el pago de la cuota inicial en efectivo, dentro de los plazos respectivamente establecidos para tal efecto en el segundo y tercer párrafo del presente artículo, los trabajadores perderán su derecho de adquisición preferente; debiendo PROINVERSIÓN proseguir con el proceso de venta a terceros de dichas acciones hasta su concue de adquisición preferente; debiendo proceso de dichas

proseguir con el proceso de venta a terceros de dichas acciones hasta su conclusión definitiva.

Artículo 9°.- Garantías que deberán otorgar los trabajadores que adquieran las acciones a plazos. En el caso de la venta a plazos, los trabajadores deberán garantizar la cancelación del total del precio de las acciones adquiridas y sus correspondientes intereses, mediante la constitución de primera y preferente garantía mobiliaria sobre el total de las acciones adquiridas, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el trabajador podrá ofrecer, adicionalmente, las garantías a las que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 29388.

Las acciones oforgadas en garantía y los beneficios que éstas puedan haber generado (acciones liberadas y dividendos) serán desafectados una vez cancelado el total del precio de las acciones adquiridas.

En caso de pago parcial o incumplimiento total de pago, FONAFE ejecutará la garantíla, instruyendo la venta inmediata de las acciones no canceladas a través de la Bolsa de Valores de Lima.

PROINVERSIÓN establecerá los términos y

condiciones para la constitución de las garantías señaladas en el presente artículo, así como para su ejecución en caso de incumplimiento de pago.

qe adquisición 10°.- De la

utilizando la acreencia laboral exigible.

Los trabajadores que opten por adquirir las acciones utilizando la acreencia laboral exigible.

Los trabajadores que opten por adquirir las acciones utilizando la acreencia laboral exigible que mantienen con la empresa agraria azucarera en la que laboran, deberán comunicarlo a PROINVERSIÓN dentro del plazo que para tal efecto, estableccará dicha entidad de conformidad con lo establecdo en el numeral 5.6 del presente reglamento.

Para efectos de la determinación del monto de la acreencia exigible pasible de ser utilizada para el pago de las acciones, las empresas agrarias azucareras remitirán a PROINVERSIÓN, dentro del plazo señalado en el artículo 3º del presente reglamento, la relación de dichas acreencias laborales, debidamente actualizada al 29 de febrero de 2012, deduciendo cualquier obligación, carga o gravamen del cual tengan conocimiento, que recaiga sobre las referidas acreencias laborales.

La actualización de las referidas acreencias deberá realizarse sobre la base de los montos reconocidos por las empresas agrarias azucareras en el programa de reflotamiento empresarial y en el programa de reflotamiento de obligaciones presentado por dichas empresas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 29822.

El valor sel determinado se utilizará para cuantificar el Estado de la Estado en el acrea de la artículo 3º de la Ley Nº 29829, modificado por las Leyes Nº 29878 y Nº 29822.

pago de las acceencias laborales que realizará el Estado por cuenta de las empresas agrarias azucareras a través de la transferencia de acciones.

El precio de las acciones se imputará primero al monto capital, seguido de los gastos y posteriormente a los intereses de la acreencia laboral reconocida y liquidada por las empresas agrarias azucareras, consignada en la última relación actualizada de dicha deuda remitida al INDECOPI, según lo dispuesto en la Ley Nº 29299. Dicho pago no constituirá para los referidos acreedores, el reconocimiento de la liquidación de la deuda laboral que haya realizado la respectiva empresa

Artículo 11°.- Disposiciones complementarias Facúltese a PROINVERSIÓN, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29299, sus normas complementarias y modificatorias, a dictar, por acuerdo de su Consejo Directivo, todas las disposiciones que resulten pertinentes o que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de transferencia de las acciones de titularidad del Estado en las empresas agrarias azucareras.

Deroguese el Decreto Supremo Nº 249-2010-EF Artículo 12º.- Derogatoria

Artículo 13°.- Refrendo

6 El presente decreto supremo será refrendado por Ministro de Economía y Finanzas. cuatro a los e Gobierno, en Lima, del año dos mil doce. lado en la Casa de del mes de marzo días

Presidente Constitucional de la República OLLANTA HUMALA TASSO

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO Ministro de Economía y Finanzas

759551-1

C. Lineamientos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los Trabajadores

Lineamientos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los trabajadores de las acciones del Estado en las Empresas Agrarias Azucareras

Objeto

podrán ejercer, de forma conjunta o individual, el derecho de adquisición preferente de las acciones del Estado en dichas empresas, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 29822 (en adelante, la Ley), su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 037-2012-EF (en adelante, el Reglamento) y demás normas conexas. Consejo conforme a los adelante, EAA) cuales los trabajadores de las Empresas Agrarias Azucareras (en adelante, Φ pod Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 12 de abril de 2012, aprobados Lineamientos contiene los documento El presente

Trabajadores que podrán ejercer el derecho de adquisición preferente ri

podrán ejercer el derecho de adquisición preferente, serán aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29388 (19 de julio de 2009), contaban con contrato de trabajo a plazo indeterminado en alguna de las EAA y una antigüedad laboral mayor de tres (3) meses anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la artículo 3 del Reglamento, los trabajadores que dispuesto por el Conforme a lo

Relación de trabajadores ë

siguiente adquisición deberá enviar a PROINVERSIÓN, ejercer el derecho de adquisicio 0 contener ejercer el de cual deberá representante legal de la respectiva EAA lación de trabajadores habilitados para eferente (en adelante, la Relación), la información de cada uno de los trabajadores: preferente relación

- Nombres y apellidos completos
- Domicilio completo
- Número de Documento Nacional de Identidad
- Monto de la acreencia laboral disponible al 29 de febrero de 2012.

ø pod representante legal en todas sus hojas, y en medio digital en formato Excel visada impresa, forma en presentada ser deberá Relación Dicha

Recibida la Relación, ésta será publicada por PROINVERSIÓN en:

- La página web de PROINVERSIÓN: www.proinversion.gob.pe;
- En dos (2) diarios de circulación local y regional.

g Asimismo, PROINVERSIÓN solicitará a las administraciones correspondientes las EAA, publicar dicha relación en sus respectivos locales.

CAVALI pondrá a disposición de las EAA por medios digitales, las respectivas relaciones a fin de que éstas puedan certificarlas mediante firma digital. La referida certificación deberá ser realizada por la EAA hasta diez (10) dias hábiles anteriores a la FECHA DE COLOCACIÓN (fecha en que se cambiará la titularidad de las acciones a través de una operación en la Bolsa de Valores de Lima), considerando lo establecido en el Numeral 13 de los presentes Lineamientos. Transcurrido ese ICLV en su sistema. Posteriormente, la Relación será registrada por CAVALI S.A.







plazo sin que la EAA haya certificado las acreencias, la Relación registrada por CAVALI se tendrá como cierta y válida

PROINVERSIÓN organizará e impartirá charlas informativas con el objeto de explicar a los trabajadores los alcances de la Ley, su Reglamento y los presentes PROINVERSIÓN organizará e Lineamientos.

- de Procedimiento para el ejercicio del derecho de adquisición preferente forma conjunta 4
- realice bajo la modalidad conjunta, bastará que al menos el veinte por ciento 4.1 Para que el ejercicio del derecho de adquisición preferente de las acciones se (20%) de los trabajadores incluidos en la Relación manifiesten esta decisión.
- individual de los trabajadores de ejercer su derecho de adquisición preferente convenios, actas u otros documentos análogos, en el que constará la decisión deberán contener las firmas de cada uno de los trabajadores, debidamente bajo la modalidad conjunta. Para tales efectos, los documentos respectivos, 4.2 Dicha acreditación se efectuará a través de la presentación de legalizadas por notario público o quien haga sus veces.
- 4.3 El documento que contenga el acuerdo antes referido deberá contener la siguiente información de los trabajadores:
- Nombres y apellidos completos.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio.

El plazo máximo de presentación a PROINVERSIÓN de dichos documentos vence el 16 de abril de 2012.

- 4, todos los trabajadores incluidos en la Relación podrán ejercer el derecho de adquisición preferente hasta el cien por ciento (100%) de las acciones de independientemente de si participaron o no en la suscripción del documento 4.4 Elegida la modalidad conjunta conforme a lo señalado en el presente Numeral asignación establecido en el Numeral 5 de los presentes Lineamientos; titularidad del Estado en la EAA respectiva, a través del procedimiento que acredite la elección de la modalidad conjunta.
- Procedimiento de asignación de acciones para el caso de la modalidad conjunta. S.
- tal efecto, PROINVERSIÓN informará a los trabajadores a través de su página web y avisos colocados en los locales de las respectivas EAA, la cantidad de 5.1. Los trabajadores decidirán, en una primera ronda, si ejercen o no su derecho de adquisición sobre el íntegro de las acciones disponibles para la venta. Para acciones disponibles para ejercer el derecho de adquisición preferente en primera ronda.





C

cantidad de acciones sobre las que podrán ejercer el derecho de adquisición preferente. Dicha cantidad se determinará dividiendo el íntegro de acciones disponibles que tiene el Estado en una determinada EAA entre la 5.2. A cada uno de los trabajadores incluidos en la Relación se le asignará una cantidad de trabajadores beneficiarios de la misma EAA.

adquisición de la cantidad de acciones del "paquete preferente" que deseen, SAB) en el momento A dicha cantidad de acciones por trabajador se le denominará "paquete preferente". Los trabajadores podrán proponer en esta primera ronda, deberá 8.4 dne 8.3 y de los presentes Lineamientos, presentado a la Sociedad Agente de Bolsa (en adelante, del empadronamiento descrito en los Numerales al Anexo A Lineamientos.

- Numeral 5.2, haya generado fracciones de acción que no formaron parte del 5.3. En caso que algunos trabajadores decidan ejercer parcialmente o no ejercer su derecho de adquisición preferente, las acciones sobre las que no se han ejercido el derecho de adquisición preferente serán puestas a disposición de los trabajadores en una segunda ronda. Asimismo, se incluirá en esta segunda ronda, aquellas acciones que por efectos de la distribución señalada "paquete preferente"
- e avisos colocados en los locales de las respectivas EAA, la cantidad de 5.4. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de culminada la primera ronda, PROINVERSIÓN informará a los trabajadores a través de su página web y acciones disponibles para ejercer el derecho de adquisición preferente segunda ronda.
- que deseen en segunda ronda, conforme al Anexo A-2 de los presentes 5.5. Los trabajadores podrán proponer la adquisición de la cantidad de acciones momento del empadronamiento descrito en los Numerales 8.3 y 8.4 de estos Lineamientos. a la SAB en el Lineamientos, que deberá ser presentado
- cada trabajador de acuerdo a la demanda solicitada sobre este segundo disponibles, la SAB procederá a prorratear proporcionalmente las acciones a 5.6. Si la suma de la cantidad de acciones demandadas excede las acciones si se presentan saldos por redondeo, asignarán de manera alfabética. paquete. En este caso,

Las acciones así asignadas a cada trabajador en esta segunda ronda se denominarán "paquete adicional"

- 5.7. Las acciones no asignadas en la segunda ronda como consecuencia de no haber sido demandadas por los trabajadores, serán vendidas por la SAB a través de la Bolsa de Valores de Lima.
- 5.8. La cantidad de acciones sobre las cuales los trabajadores ejercerán su derecho de adquisición preferente será la suma del "paquete preferente" más el "paquete adicional".







3

Procedimiento para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de forma individual 6

- del total de las acciones emitidas por la EAA en que laboran y que sean de Los trabajadores que opten por la modalidad de adquisición individual, podrán ejercer su derecho adquisición preferente hasta por el veinte por ciento (20%) titularidad del Estado.
- través de la presentación de los Anexos A, A-1 y A-2, según trabajadores podrán ejercer su derecho de adquisición preferente de forma individual; para lo cual, deberán comunicar a la SAB la cantidad de acciones a Sólo en caso no se haya alcanzado el porcentaje mínimo de trabajadores para la elección de la modalidad conjunta establecido en el Numeral 4.1, los corresponda. adquirir, a 6.2
- comunicará PROINVERSIÓN a través de su página web y avisos publicados ejercer el derecho de adquisición preferente, se pondrá a disposición de los trabajadores en el lugar, días y horario que para tales efectos oportunamente 6.3. La información correspondiente a la cantidad de acciones disponibles en el local de la EAA respectiva

Procedimiento de asignación de acciones para el caso de la modalidad individual 7

- Estado en la EAA hasta el límite del veinte por ciento (20%) del total de las 7.1. Cada trabajador podrá proponer adquirir todas las acciones de propiedad del acciones emitidas por la EAA en que laboran y que sean de titularidad del
- 7.2. La SAB utilizará el mecanismo de asignación de acciones establecido en el Numeral 5, adecuándolo a la modalidad individual.

8. Participación de una Sociedad Agente de Bolsa (SAB)

SAB a disposición de los trabajadores; y asumirá (cuando los trabajadores entendiéndose por tales a la comisión SAB, contribución Superintendencia del Mercado de Valores, retribución CAVALI, cuota de la Bolsa de Valores de Los trabajadores que deseen ejercer su derecho de adquisición preferente de Para tal efecto, PROINVERSIÓN contratará y pondrá los servicios de una las acciones del Estado en las EAA, deberán adquirirlas a través de una SAB. ejerzan su derecho a través de dicha SAB) los costos y gastos respectivos, Lima y el IGV aplicable. 8.1

preferente, conforme a lo descrito en el Numeral 11.2, la SAB circunscribirá Por cada EAA y hasta que se produzca la transferencia de las acciones a favor de los trabajadores que hubieren ejercido su derecho de adquisición actividades indicadas Lineamientos, no pudiendo en consecuencia, intervenir en a las actividades su participación, exclusivamente





- relacionadas con la transferencia de las acciones a terceros por parte de los trabajadores de la respectiva EAA
- hacer efectivo su derecho de adquisición preferente, el precio de venta de la informativas, en las que se explicará a los trabajadores, el procedimiento para el procedimiento de asignación de acciones, las formas de pago, organizará PROINVERSIÓN, Con conjuntamente garantías, entre otros. 8.2
- suscribir el documento denominado "Contrato de Compraventa de Acciones" (Anexo A), mediante el cual, manifestarán su voluntad de adquirir las acciones, con Tal documento se constituirá Los trabajadores incluidos en la Relación, serán empadronados por la SAB cual deberán además en ficha de registro de cliente y orden de operación. 0 para indicación de la cantidad y forma de pago. por encargo de PROINVERSIÓN -, 8.3
- SAB llevará a cabo, conjuntamente con PROINVERSIÓN, las charlas correspondiente ponga a su disposición, en la(s) fecha(s) y horario(s) que PROINVERSIÓN comunique a los trabajadores a través de la respectiva informativas y el empadronamiento antes señalado, en el local que la EAA empresa. 8.4

Forma y plazo de pago 6

- con acreencias o en efectivo, desde la fecha en que se suscriba el Contrato 9.1 Las acciones que adquieran los trabajadores de las EAA podrán ser pagadas de Compraventa de Acciones (Anexo A) y hasta tres (3) días hábiles anteriores de la FECHA DE COLOCACIÓN.
- En el caso del pago al contado, éste deberá realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria que, para tal efecto, será comunicada previamente por la 9.5
- de trabajadores que han optado por realizar pagos con acreencias, con indicación del monto comprometido, a fin de que CAVALI lo descuente del 9.3 En el caso de pago con acreencias, la SAB comunicará a CAVALI la nómina monto de acreencias registradas en su relación.

Facilidades para el pago

10.1 Las facilidades para el pago consisten en otorgar un financiamiento, el cual se (treinta por ciento) del Valor de Venta y dos (2) cuotas trimestrales a la tasa de interés Libor a un año (de la fecha en que se suscriba el Contrato de efectuará a través de la cancelación de una Cuota Inicial de al menos 30% Compraventa de Acciones) más dos por ciento (2%). Por tasa Libor se entenderá a la tasa que aparezca en la página de Reuters LIBOR 01 (o cualquier otra página que la reemplace) ofrecida para depósitos







en Dólares de los Estados Unidos de América por un periodo de un año¹ 11:00 a.m. hora de Lima en la correspondiente fecha de presentes SO qe Lineamientos por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN). aprobación de fecha m será enb) divulgada a las determinación

El pago de la Cuota Inicial lo deberá efectuar el trabajador, desde la fecha en que se suscriba el Contrato de Compraventa de Acciones y hasta tres (3) días anteriores a la FECHA DE COLOCACIÓN, mediante depósito en la cuenta bancaria que, para tal efecto, será comunicada previamente por la SAB.

trabajadores, a través de su página web y a través de las administraciones de por PROINVERSIÓN a pagos será comunicado g cronograma cada EAA Ш 10.2

11. Transferencia de propiedad de las acciones

11.1. Información preliminar

comunicará a PROINVERSIÓN el detalle de los trabajadores que se encuentran en virtud de haber suscrito el Contrato de a COLOCACIÓN, FECHA a a hábiles anteriores aptos para adquirir las acciones, Compraventa de Acciones y de: dias 6

- Haber cancelado el íntegro del valor de venta al contado en efectivo y/o con sus acreencias, o
- Haber cancelado la Cuota Inicial en efectivo.

intenciones de compra manifestadas en el Contrato de Compraventa de Acciones versus los pagos recibidos, a fin de que PROINVERSIÓN tome conocimiento. En este caso, la asignación de acciones se hará en proporción al pago efectivamente recibido, conforme a lo indicado en el literal f) de la cláusula cuarta del Contrato de casos de no coincidencia entre aduellos g SAB informará Compraventa de Acciones Ø Asimismo,

Registro de la transferencia

La transferencia de las acciones se realizará en operación bursátil en cualquiera de las siguientes modalidades: En caso que la página Reuters LIBOR 01 divulgara más de una tasa, la tasa aplicable será el promedio de las tasas divulgadas en dicha página. Considerando que, en caso dicha página Reuters no estuviera disponible, Libor para estos efectos será el promedio de las tasas ofrecidas por tres (3) o más bancos de referencia seleccionados por PROINVERSIÓN entre los principales bancos en el mercado interbancario de Londres para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por montos comparables al monto pendiente de pago del precio y por periodos semestrales con una instrucción para que, de ser posible, usen una tasa basada en un referente del mercado internacional que más se asemeja a Libor.



de Operaciones en Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución Negociación Continua: conforme a lo definido en el inciso a) del Artículo 6º del CONASEV N°21-1999.

operación que registre la transferencia de propiedad de las acciones se realice a precios diferenciados del de mercado y en horario previo a la apertura del Para el caso de las EAA Tumán y Pomalca, la Superintendencia del Mercado de deberá emitir previamente una autorización especial para que mercado o posterior al cierre. Para la EAA Cayaltí, bastará que la Dirección de Mercado de la Bolsa de Valores de Lima, autorice la realización de la operación de transferencia exceptuada del proceso de formación de precios, en aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa.

"En la modalidad de negociación continua, en el caso de valores sin cotización, se podrán realizar operaciones una vez que se aplique el procedimiento de formación de precios que el Consejo fije para determinar el nuevo precio o cotización, salvo que excepcionalmente, la Dirección de Mercados, por causas debidamente fundamentadas, determine que dicho procedimiento no sea aplicable."

Decreto Supremo Nº 037-2012-EF, solicitará a la Bolsa de Valores de Lima, la aplicación de la causal de excepción para la EAA Cayaltí en atención de la PROINVERSIÓN conforme a las facultades dispuestas en el Artículo 11º del imposibilidad de formar precio previo. Negociación Periódica: conforme a lo definido en el inciso b) del Artículo 6º y a lo establecido en el Artículo 14º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa. En este caso (aplicable a Tumán y Pomalca), el aviso a publicar conforme a lo deberá indicar los requisitos que deben cumplir los clientes de las Sociedades Bolsa para formular propuestas de compra: ser trabajadores con derecho de adquisición preferente, haber suscrito el Contrato de Compraventa de Acciones y haber abonado los importes señalados en el Numeral 11.1 en las establecido en el Artículo 14º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, cuentas bancarias habilitadas para tales efectos.

12. Garantías

- En el caso de ventas a plazos, se constituirán a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, primera y trabajadores, para garantizar la cancelación total del valor de venta de las adquiridas acciones acciones adquiridas y sus correspondientes intereses. mobiliaria sobre las garantía 12.1
- Por tratarse de valores desmaterializados, la garantía mobiliaria será inscrita por la SAB ante CAVALI S.A. ICLV, facultada por la autorización expresa otorgada por el trabajador en el Contrato de Compraventa de Acciones. 12.2



- Se acciones otorgadas en garantía y los beneficios que éstas puedan haber 12.3 Cancelado el total del monto financiado y los intereses aplicables, generado (acciones liberadas y dividendos), serán desafectados.
- trimestrales, FONAFE, a partir del quinto día hábil siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota impaga, ejecutará la garantía mobiliaria, en la forma En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las 2 cuotas prevista en la cláusula séptima del Contrato de Compraventa de Acciones. 12.4

13. Disposiciones complementarias

- 13.1. En caso de haber realizado las EAA pagos de deudas laborales a favor de las EAA deberán actualizar la información contenida en la Relación referida en el Numeral 3 de los presentes Lineamientos; consignando los nuevos montos de las acreencias laborales disponibles de sus trabajadores, en función de con posterioridad al 29 de febrero de 2012, las cuales ejercerán el derecho de adquisición preferente. sus trabajadores,
- 13.2. Esta nueva Relación deberá ser entregada a PROINVERSIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse realizado la amortización de la disposiciones contenidas en el Numeral 3 de los presentes Lineamientos. deuda laboral; y deberá ser presentada y publicada conforme





C.1. Contratos de compra-venta (Anexo A)

Contrato de Compraventa de Acciones de acciones de ANEXO A Empresa Agroindustrial

venta de acciones, representativas del capital social de), que celebran con fechadede 2012,	a Actividad Empresarial del Estado - FONAFE (EL	quiera de las personas que se indican a continuación:	con DNI N° o con DNI N°	identificado con DNI	, (EL COMPRADOR),	
Conste por el presente documento, el contrato de compraventa de acciones, representativas del capital social de Empresa Agroindustrial S.A.A. (), que celebran con fechade	de una parte, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE (EL	VENDEDOR), debidamente representado por dos de cualquiera de las personas que se indican a continuación:	con DNI N° , cor	; y, de la otra parte,	N° con domicilio en	en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Antecedentes

- Programa de Transferencia de Acciones de Propiedad del Estado a favor de los Trabajadores, establecido en la Ley Nº 29822, el D.S. Nº 037-2012-EF, los Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y EL VENDEDOR ofrece en venta las acciones de la Empresa Agroindustrial
- demás disposiciones conexas. EL COMPRADOR declara que conoce las disposiciones señaladas en el numeral 1.1, aplicables al indicado

SEGUNDA: Objeto del contrato

- (Compra Preferente) en el marco acciones 1.1 Es objeto del contrato la compraventa de

- del Programa antes indicado y que corresponden a una de las siguientes opciones:

 a) Derecho de adquisición preferente en primera ronda bajo modalidad conjunta

 b) Derecho de adquisición preferente en primera ronda bajo modalidad individual

 Siempre que existan acciones disponibles, EL COMPRADOR podrá adquirir una cantidad adicional de acciones

 para lo cual utilizará la solicitud de compra disponible en el Anexo NºA-2 (Compra Adicional) de este contrato.

 Las acciones indicadas en el numeral 1.1, más las que le fueren asignadas conforme a lo indicado en el Anexo

 NºA-2 de este contrato, constituyen las ACCIONES ADJUDICADAS a adquirir por el COMPRADOR. 1.2 Siempre que existan acciones disponibles,

TERCERA: Del precio El precio unitario de cada acción es de S/

CUARTA: De la forma de transferencia,

Las Acciones Adjudicadas serán transferidas a nombre de EL COMPRADOR mediante una operación realizada por Sociedad Agente de Bolsa Cartisa Perú S.A. (en adelante, Cartisa) a través de la Bolsa de Valores de Lima.

COMPRADOR declara que: Para los efectos EL

- Acepta que la ficha de Registro de Cliente de Cartisa (Anexo NºA-1) forma parte integral de este contrato. No tiene experiencia en el mercado de valores peruano. No tiene relación de vinculación con Cartisa.
- P 9
- Informará oportunamente a Cartisa sobre cualquier cambio en sus datos personales. 0
- Este contrato constituye una orden irrevocable de compra para Cartisa, por las ACCIONES ADJUDICADAS y al precio indicado en la cláusula tercera, siempre que cumpla con el requisito de acreditación previa de fondos prevista en la cláusula quinta y a lo establecido en el literal f) del artículo 195º de la Ley del Mercado de Valores. 80
 - En caso de cumplimiento parcial en el pago en efectivo, sea por pago al contado o por cuota inicial, faculta a Cartisa a asignar las acciones en forma proporcional al pago efectivamente realizado. Cualquier orden de operación adicional será dada a Cartisa en forma escrita. 0
 - 到田
 - Autoriza a Cartisa el servicio de cobranza de dividendos.
- Solicita a Cartisa que por ventas, saldos o dividendos le pague únicamente mediante cheque no negociable.
 - Solicita a Cartisa que le entregue los Estados de Cuenta en las oficinas de ésta.
 - Conoce la política de clientes de Cartisa y acepta su tarifario vigente.







6



d asciende ADJUDICADAS las ACCIONES ... el mismo que será pagado de la siguiente manera: por EL COMPRADOR por VALOR TOTAL a pagar QUINTA: De la forma de pago El VALOR TOTAL a pag

	Compra	Compra	Compra
	Preferente	Adicional	Total
a) Pago en efectivo			
b) Acreencias laborales			
c) Pago a plazo			
Valor Total			

tres (3) días hábiles desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta pago en efectivo deberá ser cancelado mediante depósito en la cuenta bancaria Nº. antes de la Fecha de Colocación.

hasta tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Colocación. El saldo del valor total será abonado en dos (2) cuotas Si se ha elegido la modalidad de pago a plazo, la cuota inicial en efectivo, deberá ser como mínimo, el equivalente al . que deberá ser cancelado en la cuenta bancaria desde la fecha de suscripción del presente contrato y cada una, las cuales se abonarán a la cuenta bancaria y trimestrales, que incluyen intereses devengados de S/. treinta por ciento (30%) del Valor Total, según el cronograma que indique Cartisa. de Banco...

En el caso de que EL COMPRADOR utilice sus acreencias laborales, éstas serán descontadas del monto de las acreencias registradas en CAVALI.

SEXTA: De la garantía de pago Si se ha elegido la modalidad de pago a plazo, y con el fin de garantizar el pago total del saldo y los intereses devengados, EL COMPRADOR constituye primera y preferente garantía mobiliaria a favor de EL VENDEDOR sobre as ACCIONES ADJUDICADAS, así como sobre sus derechos económicos. EL COMPRADOR faculta a Cartisa para que inscriba ante CAVALI S.A. ICLV la garantía mobiliaria, por el total de las ACCIONES ADJUDICADAS, así como sobre todos los derechos que éstas generen, sea en la forma de acciones crías liberadas, dividendos, acciones en canje, por escisión, transformación o fusión. La indicada garantía mobiliaria prevalecerá hasta que el valor de venta más los intereses aplicables hayan sido cancelados integramente.

SÉPTIMA: Incumplimiento en el pago

En caso de que EL COMPRADOR deje de pagar cualquiera de las cuotas pactadas, EL VENDEDOR dará por vencidas proceda a vender las acciones en garantía, en cantidad suficiente para pagar el monto total de las obligaciones de su cargo, quedando las restantes acciones y cualquier saldo en efectivo a favor de EL COMPRADOR. La venta se realizará en operación en Bolsa, al precio de mercado y a través de una Sociedad Agente de Bolsa que designe EL todas las cuotas restantes. En este caso, EL COMPRADOR autoriza expresamente a EL VENDEDOR

OCTAVA: Disponibilidad de las acciones

En caso de las compras pagadas al contado las acciones quedarán disponibles a nombre de EL COMPRADOR desde el día en que Cartisa registre la operación de transferencia y emita la póliza de operación correspondiente. En caso de compras a plazo la disponibilidad de las acciones será después de la cancelación de la totalidad de las cuotas y los

NOVENA: Solución de controversias

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta directamente por las partes en un período no mayor de veinte (20) días calendario, será sometida a arbitraje de derecho y resuelta por un árbitro único, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en orma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.





C.2. Ficha de registro de clientes de la SAB (Anexo A-1)

O NºA-1)

		Ficha de Regi	Ficha de Registro de Cliente (ANEX
Fecha de Inscripción: Código RUT:		Código de vinculación: Código Interno: Identificador único de Persona:	rsona:
Representante encargado		Código Oficina	Comisión:
Apellido Paterno:		Apellido Matemo:	
N° DNI	N° RUC	País Residencia	cia
Fecha de nacimiento: Dirección:		Nacionalidad:	
Distrito: Teléfono:	Provincia: e-mail:	Dpto.:	País:
Profesión u ocupación:		Grado de Instrucción:	
Autorización de apoderado:			

Tipo y número de documento de identidad:

Mandatario:

N° de Inscripción (SUNARP):

Facultades:

- operaciones: El cliente asume el deber de pagar por sus operaciones únicamente mediante Ni Cartisa ni sus empleados o representantes reciben dinero en Cláusulas Adicionales

 a) Pagos por operaciones: El cliente asume depósitos en las cuentas bancarias de Cartisa. efectivo.
- Las pólizas operación: Las pólizas de operaciones realizadas en Bolsa (Rueda o Reportes), disposición del cliente en las oficinas de Cartisa al día útil siguiente de efectuada la operación. por operaciones extrabursátiles serán entregadas el mismo día de la operación. Pólizas de 2
- por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV Superintendencia del Mercado de Valores (SMV): Es el organismo del Estado Peruano que tiene encuentran en Avenida Santa Cruz 315, Miraflores, Teléfono 610-6300, pagina web www.smv.gob.pe. 0
- de los valores que el cliente adquiere. El cliente tiene la opción de confirmar los saldos o movimientos de sus CAVALI: Es la institución de compensación y liquidación de valores que mantiene el deposito centralizado valores directamente con dicha entidad mediante solicitud directa o con la suscripción del servicio gratuito CAVALI Web. Para mayor información comunicarse directamente con CAVALI en Pasaje Acuña 106, Lima I o al teléfono 311-2200, sitio web www.cavali.co.pe. 0
 - administrativa, el cliente puede solicitar por escrito a la SAB resolver las controversias presentadas. La SAB deberá responder al requerimiento del cliente en el plazo máximo de cinco (05) días de presentado el requerimiento. Lo anterior no representa un requisito para que el cliente interponga un reclamo en la vía en la la SAB o sus representantes, administrativa, ni suspende el plazo para la presentación del mismo por la referida vía. Previamente a la presentación de reclamos contra Reclamos: e
- presentados contra la SAB o sus representantes, dentro del plazo de 90 días, que serán computados a partir de la fecha en que se cometió el hecho reclamable o desde que éste pudo ser razonablemente conocido por el Plazo para presentar Reclamos: En la vía administrativa serán admitidos únicamente aquellos reclamos G

Representante de



liente o Apoderado





C.3. Compra adicional de acciones (Anexo A-2)

ANEXO Nº A-2

COMPRA ADICIONAL DE ACCIONES

		*	
	¢		٦
	Ė		٥
	į		4
	Ē		4
	ζ		۵
	Þ	۰	٦
	b		Ⅎ
ì	ζ		2
	ζ	ı	בַּ

dentificado	S.A.A.	vor de los	el Consejo	
·-		fa	0	
S.		ಣ	d Si	
IPRAD	al	Estado	probado	
ó	ıstr	del	S S	
(EL COMPRADOR), identificad	sa Agroindu	Propiedad	Lineamiento	iguiente:
i	pro	de	os	10 8
yo	en mi calidad de trabajador de Empresa Agroindustrial), y bajo el Programa de Transferencia de Acciones de Propiedad del Estado a favor de los	rabajadores, establecido en la Ley Nº29822, el D.S. Nº037-2012-EF, los Lineamientos aprobados por el Conse	Directivo de PROINVERSIÓN y demás disposiciones conexas, manifiesto lo siguiente:
ţò,		<u>е</u>	en.	SIO
te documento, yo), y bajo	stablecido	OINVER
Por el presente	con DNI N°		Trabajadores, es	Directivo de PR

- Que solicito comprar hasta acciones de en forma adicional y al mismo precio unitario a las que tengo derecho a adquirir en primera ronda bajo el Programa mencionado en el párrafo Que solicito comprar hasta anterior. a)
- Que tengo total conocimiento que si la suma de la cantidad de acciones demandadas excede las acciones Cartisa procederá a prorratear proporcionalmente las acciones a cada trabajador de acuerdo a la demanda solicitada sobre las acciones disponibles para la venta. disponibles, 9
- Que acepto sin objeción alguna, el procedimiento de prorrateo antes indicado y la cantidad de acciones que me sean asignadas consecuentemente, y que se indicarán en la sección ASIGNACIÓN de este documento. 0
- Que acepto que este documento forma parte integral del Contrato de Compraventa de Acciones de acciones de Empresa Agroindustrial

 S.A.A., que suscribo conjuntamente con este documento y por lo tanto con la misma fecha de aquel. Ŧ

EL COMPRADOR

ASIGNACIÓN:

Para uso exclusivo de CARTISA:	FACTOR DE PRORRATEO:	ACCIONES ASIGNADAS (Compra Adicional)







